



República Dominicana  
Ministerio de Hacienda

Contrato de Suministro Bienes No. MH-2020-000024  
Celebrado entre:

El

**Ministerio de Hacienda**

Y

**FLOW, S. R. L.**

“Adquisición e instalación de mobiliarios, para áreas en readecuación de la Dirección General de Crédito Público, Referencia núm.: CP-CCC-CP-2020-0003.”

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'M' followed by a vertical stroke.

## CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

### ENTRE:

De una parte, el **MINISTERIO DE HACIENDA**, dependencia del Estado dominicano, organizado y establecido de conformidad con la Ley núm. 494-06, ubicado en la avenida México núm. 45, sector Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por la señora **YUDITH YAMELL JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, Directora General, Dirección de Coordinación del Despacho, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1843852-2, con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud de la Resolución núm. 179-2019 de fecha doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019), emitida por este Ministerio de Hacienda, quien en lo adelante se denominará como “**LA ENTIDAD CONTRATANTE**”, o por su nombre completo; y,

Por otra parte, la sociedad **FLOW, S. R. L.**, sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de República Dominicana, provista del Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm.: 1-24-01427-1, con domicilio social establecido en la avenida Polibio Díaz esquina Virgilio Díaz Ordoñez núm.: 45-A, Evaristo Morales, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por el señor **GUIDO JOSÉ DESPRADEL GRULLÓN**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0148050-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud del Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha dos (2) de junio de dos mil veinte (2020), quien para los fines del presente Contrato, se denominará “**EL PROVEEDOR**”.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

### PREÁMBULO

**POR CUANTO:** que la Ley núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

**POR CUANTO:** que la referida Ley, en el numeral 4 del artículo 16, establece además que: “Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.

**POR CUANTO:** que el artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.



**POR CUANTO:** que la Resolución núm. PNP-01-2020, de fecha siete (7) de enero de dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinte (2020), y establece que toda compra o contratación de bienes y servicios que comprenda un monto desde un millón ciento siete mil setecientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,107,752.00) hasta cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 99/100 (RD\$4,347,688.99), deberá realizarse mediante Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** que mediante el Acto Administrativo núm. 044-2020, de fecha dos (2) de junio de dos mil veinte (2020), el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, autorizó el Procedimiento de Comparación de Precios para la “Adquisición e instalación de mobiliarios, para áreas en readecuación de la Dirección General de Crédito Público, Referencia núm.: CP-CCC-CP-2020-0003”.

**POR CUANTO:** que el Procedimiento de Comparación de Precios de Referencia núm.: CP-CCC-CP-2020-0003, fue celebrado en Etapa Múltiple, conforme establecen las Condiciones Generales del Procedimiento, correspondiendo la recepción, apertura y lectura de las Propuestas Técnicas “Sobres A” y recepción de Propuestas Económicas “Sobres B”, a un momento diferente de la apertura y lectura de Propuestas Económicas “Sobres B”.

**POR CUANTO:** que, según la descripción de los bienes a adquirirse contenidas en las Condiciones Generales del presente Procedimiento, los requerimientos están divididos por ítems de la siguiente forma, a saber:

ÍTEM	CANTIDAD	DETALLE
1	2	Sillas secretariales, respaldo en malla y asiento en tela, ergonómico, regulable en altura
2	36	Sillas de visitas, respaldo en malla y asiento en tela, color negro
3	81	Sillón semi ejecutivo ergonómico con brazos ajustables y regulable en altura e inclinación, respaldo en malla y asiento en tela, base en polipropileno de cinco estrellas, color negro
4	20	Sillas para mesa de reuniones, color negro calidad superior
5	2	Sillón ejecutivo en piel o similar, color negro, ergonómico, regulable en altura e inclinación, base y detalles cromados
6	4	Sillas de visitas ejecutiva en piel o similar, color negro, ergonómico con brazos base y detalles cromados.
7	1	Mesa de reuniones para veinte (20) px, tope acabado en melamina con caja para pasacables, estructura en metal Blanco.
8	2	Escritorios de 2.00 x .70 mts.(COLOR NOGAL), con A1a acabado en melamina con horadación para pasacables estructura en metal Blanco, calidad superior (Los escritorios deben contener las canaletas para la instalación de la Data)





9	20	Escritorios 1.40 x .70 mts.( <b>COLOR NOGAL</b> ), con ala 1.00 x 0.5 mts, tope en melamina con horadación para pasacables estructura en metal Blanco ( <b>Los escritorios deben contener las canaletas para la instalación de la Data</b> )
10	55	Escritorio 1.40 x 0.70 mts., Bench,( <b>COLOR NOGAL</b> ), con horadación para pasacables con estructura en metal Blanco( <b>Los escritorios deben contener las canaletas para la instalación de la Data</b> )
11	6	Escritorio de 1.20 x 0.70 mts, . ( <b>COLOR NOGAL</b> ), con tope en melamina para pasacables estructura en metal Blanco, calidad superior ( <b>Los escritorios debe contener las canaletas para la instalación de la Data</b> )
12	1	Escritorio ejecutivo(p/directora) con mesa auxiliar y credenza integrada, acabado en melamina con horadación para pasacables ( <b>El escritorio debe contener la canaleta para la instalación de la Data</b> )
13	1	Escritorio ejecutivo (p/sub directora) con mesa auxiliar y credenza integrada ( <b>El escritorio debe contener la canaleta para la instalación de la Data</b> )

**POR CUANTO:** que a partir del resultado de los Informes de Evaluación Técnica, Financiera y Legal de las Propuestas Técnicas “Sobres A” y subsanaciones de los oferentes participantes, según el Acto Administrativo de Habilitación núm. 048-2020, de fecha veintidós (22) de junio de dos mil veinte (2020), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio, resultaron habilitados todos los oferentes para la apertura y lectura de su propuesta “Sobres B”.

**POR CUANTO:** que en fecha veinticuatro (24) de junio dos mil veinte (2020), se procedió al Acto de Recepción, Apertura y Lectura de las Propuestas Técnicas “Sobres A” y Recepción de las Propuestas Económicas “Sobres B”, de todos los oferentes participantes en virtud de lo establecido en el Cronograma de Actividades del referido procedimiento, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y ante la Notario Público Dra. Tasiana Altagracia Polanco Pérez, quien instrumentó a tal efecto el Acto Auténtico núm. 32, folios núm. 64 y 65, de esa misma fecha y en la cual consta la lectura de las Ofertas Técnicas “Sobres A” de todos los participantes.

**POR CUANTO:** que a partir del resultado de los Informes de Evaluación Técnica, Financiera y Legal de las Propuestas Técnicas “Sobres A” y subsanaciones de los oferentes participantes, el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio mediante el Acto Administrativo de Habilitación núm.: 048-2020, de fecha veintidós (22) de junio de dos mil veinte (2020), habilitó los oferentes que cumplieron los requerimientos para la apertura y lectura de su Propuesta Económica “Sobre B”.

**POR CUANTO:** que en fecha veinticuatro (24) de junio dos mil veinte (2020), siendo las doce y once minutos del mediodía (12:11 M.), el Ministerio de Hacienda, conforme al Cronograma de Actividades del Procedimiento, llevó a cabo el acto de apertura y lectura de las Propuestas Económicas “Sobres B” de los oferentes habilitados, ante la Notario Público, Dra. Tasiana Altagracia Polanco Pérez, quien instrumentó a tal efecto el Acto Auténtico núm. 32, folios núm. 64 y 65, de esa misma fecha.





**POR CUANTO:** que luego del mencionado Acto de Apertura y Lectura de Propuestas Económicas “Sobres B”, se procedió a la evaluación de las mismas, conforme establecen las Condiciones Generales del Procedimiento de referencia.

**POR CUANTO:** que después de un minucioso estudio de los informes presentados por el Comité de Peritos Técnicos, Financieros y Legales, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, mediante el Acto Administrativo núm. 051-2020, de fecha dos (2) de julio de dos mil veinte (2020), adjudicó parcialmente el procedimiento de Comparación de Precios para la “Adquisición e instalación de mobiliarios, para áreas en readecuación de la Dirección General de Crédito Público, Referencia núm.: CP-CCC-CP-2020-0003”, al oferente **FLOW, S. R. L.**, por el monto total de doscientos quince mil doscientos noventa y dos pesos dominicanos con 20/100 (RD\$215,292.20), impuestos incluidos.

**POR CUANTO:** que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** procedió a la notificación de los resultados del procedimiento de Comparación de Precios, Referencia núm. CP-CCC-CP-2020-0003, conforme al Cronograma del mismo.

**POR CUANTO:** que en fecha catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato, mediante la Fianza núm.: 1-Ffc-4363, con la entidad Dominicana Compañía de Seguros, S. R. L., correspondiente al uno por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del literal d), artículo 112, del Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012) contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

**POR TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

### **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

#### **ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES:**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- a) **Contrato:** El presente documento.
- b) **Coordinador:** La persona física que actúa en nombre y representación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para la coordinación del suministro de los bienes.
- c) **Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de **EL MINISTERIO DE HACIENDA**.
- d) **Entidad Contratante:** **EL MINISTERIO DE HACIENDA**.
- e) **Comparación de Precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.
- f) **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.





- g) **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- h) **Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.
- i) **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra los bienes y servicios de acordados, **FLOW, S. R. L.**

**ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas.
- c) La Oferta Técnica “Sobre A” y la Oferta Económica “Sobre B” de **EL PROVEEDOR**.
- d) Documentos de **EL PROVEEDOR**; y
- e) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

**ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO:**

**EL PROVEEDOR** por medio del presente Contrato se compromete a suministrar los bienes detallados en los ítems del 1, 2, 6,12 y 13 de las Condiciones Generales de Procedimiento para la “Adquisición e instalación de mobiliarios, para áreas en readecuación de la Dirección General de Crédito Público, 2da convocatoria, Referencia núm. CP-CCC-CP-2020-0003”

3.1 Los bienes que integran el objeto del presente Contrato deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las Condiciones Generales del Procedimiento.

3.2 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de bienes requeridos de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales del Procedimiento.

**ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO:**

4.1 **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los bienes objeto de este Contrato, asciende a la suma total de **DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 20/100 (RD\$215,292.20)**, este monto incluye el Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

**ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO:**

5.1 El pago será realizado en pesos dominicanos.

5.2 La **ENTIDAD CONTRATANTE** establece la siguiente modalidad de pago, conforme lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas del Procedimiento, a saber:

5.2.1 **Primero pago:** un veinte por ciento (20%) del monto total del presente Contrato, por





concepto de anticipo. Este pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la Garantía de Buen del Anticipo.

5.2.2 **Segundo pago:** un ochenta por ciento (80%) del monto del Contrato, contra entrega de los mobiliarios y presentación de facturas. Este pago se realizará a crédito dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

#### **ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE VIGENCIA:**

El presente Contrato de Suministro de Bienes tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir del día dieciséis (16) de julio del año dos mil veinte (2020) hasta el día dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021) o hasta su fiel cumplimiento.

#### **ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en las Condiciones Generales del Procedimiento, que regulan el presente Contrato.

#### **ARTÍCULO 8: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020), hace formal entrega de la Fianza núm. 1-Ffc-4363, expedida por Compañía Dominicana de Seguros, S. R. L., a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340 y sus modificaciones, aprobado mediante Decreto núm. 543-12.

**PÁRRAFO I:** La garantía del fiel cumplimiento de contrato responderá por los daños y perjuicios que experimente el Ministerio de Hacienda en caso de incumplimiento por parte de **FLOW, S. R. L.**, de las disposiciones contenidas en este contrato, toda vez que el mismo no sea por una causa justificada, notificada oportunamente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por causa de fuerza mayor. De comprobarse el incumplimiento, el Ministerio procederá a ejecutar la garantía, independientemente de las acciones judiciales que correspondan.

**PÁRRAFO II:** La garantía solicitada ha sido expedida por una compañía de seguro, del mercado dominicano, Compañía Dominicana de Seguros, S. R. L., de acuerdo con la última publicación realizada por la Superintendencia de Seguros.

**PÁRRAFO III:** En caso de que a la llegada del término de la vigencia de esta garantía se continúe prestando los servicios objeto de este contrato **FLOW, S. R. L.**, queda obligada a renovarla automáticamente por el período que fuera acordado entre **LAS PARTES**.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.





**ARTÍCULO 9.- NO RELACIÓN LABORAL:**

**LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

**ARTÍCULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:**

Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **EL PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PROVEEDOR** no concluye sus labores en el plazo establecido, **EL PROVEEDOR** extenderá el Contrato por un tiempo igual al periodo en el cual **EL PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

**ARTÍCULO 11.- MEDIDAS A TOMAR:**

**LAS PARTES** acuerdan que:





- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### **ARTÍCULO 12.- EQUILIBRIO ECONÓMICO:**

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por para el suministro de los bienes y servicios, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

#### **ARTÍCULO 13.-MODIFICACIONES DEL CONTRATO:**

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

#### **ARTÍCULO 14.-RESCISIÓN DEL CONTRATO:**

14.1 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **EL PROVEEDOR** no compensará por ningún motivo a por las sumas adeudadas.

14.2 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

#### **ARTÍCULO 15.-NULIDADES DEL CONTRATO:**

15.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su





modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

15.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley núm. 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

#### **ARTÍCULO 16.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDAD:**

16.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

16.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo.

#### **ARTÍCULO 17.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

#### **ARTÍCULO 18.- LEGISLACIÓN APLICABLE:**

La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

#### **ARTÍCULO 19.- IDIOMA OFICIAL:**

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

#### **ARTÍCULO 20.- TÍTULOS:**

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

#### **ARTÍCULO 21.- ACUERDO ÍNTEGRO:**

El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las



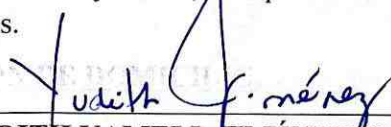


disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

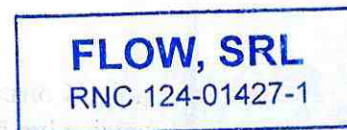
**ARTÍCULO 22.-ELECCIÓN DE DOMICILIO:**

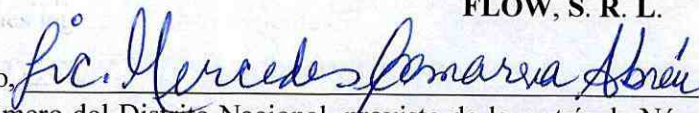
Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

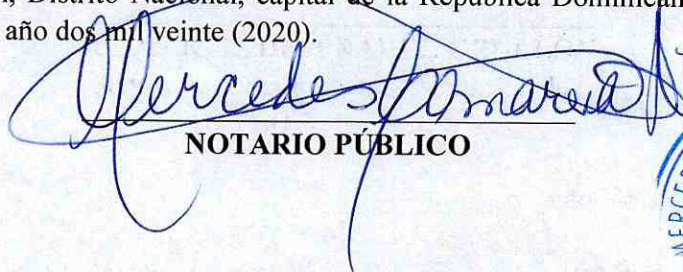
**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes julio del año dos mil veinte (2020), en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y el otro para los fines legales correspondientes.

  
**YUDITH YAMELL JIMÉNEZ GONZÁLEZ**  
Actuando a nombre y representación de  
**EL MINISTERIO DE HACIENDA**

  
**GUIDO JOSÉ DESPRADEL GRULLÓN**  
Actuando a nombre y representación de  
**FLOW, S. R. L.**



Yo,  Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, provisto de la matrícula Núm.: 3283, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas de los señores **YUDITH YAMELL JIMÉNEZ GONZÁLEZ** y **GUIDO JOSÉ DESPRADEL GRULLÓN**, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, quienes me declararon que esas firmas son las que usan en los documentos de sus vidas públicas y privadas, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes julio del año dos mil veinte (2020).

  
**NOTARIO PÚBLICO**

